



---

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP**

**INVITACIÓN PÚBLICA 10480163**

**OBJETO**

Contratar la modificación de la infraestructura GPON instalada en los nodos Toberín, Muzú, Suba, Holanda y Guaymaral, actualmente en operación y la ampliación de capacidad de red en zonas de interés comercial de ETB, mediante el suministro de equipos OLT (Optical Line Terminal), licenciamiento de uso de software, elementos, accesorios, instalación, migración, configuración y pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento con los elementos de red GPON que se encuentran interoperando con clientes activos de ETB y que permita brindar nuevas funcionalidades especialmente para atención del mercado mayorista, con el fin de potencializar el uso de la red de fibra óptica ya desplegada para que pueda ser destinada a la implementación de estos servicios.

La modificación y ampliación de la solución debe incluir sin limitarse a los recursos de hardware, software, licenciamiento de uso de software, elementos y accesorios, necesarios para garantizar la interconexión, interoperabilidad y funcionamiento con:

- Diferentes modelos de ONT que actualmente se encuentran en operación en las zonas de interés de ETB.
- Diferentes modelos y marcas de ONT que el contratante indique en desarrollo del contrato.
- Plataformas de red y servicios operativos indicados dentro de los términos de referencia.
- Sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS) indicados dentro de los términos de referencia.

Debe incluir el sistema de gestión, los servicios de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y servicio de disponibilidad y suministro de repuestos

**ADENDA No 9**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.7 de los términos de referencia alusivo a **“ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**; por medio de la presente adenda se incorpora como parte del numeral **1.27.3 “GARANTÍAS CONTRACTUALES”** lo siguiente:

Si el garante de una anualidad del contrato o periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad asegurada con seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, el aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución, si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente.

No obstante, el contratista debe tener en cuenta que, en caso de no prórroga por parte de la aseguradora para la siguiente vigencia, este debe entregar una nueva póliza con las mismas condiciones técnica de cobertura y valor asegurado, sin interrupción de cobertura.

Dada el 04 de abril de 2022

---

**FIN DE LA ADENDA**